

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

*Oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.  
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

#### CIRCULAR

Desarrollada la perineumonía exudativa contagiosa en el ganado vacuno de varios vecinos de Guadalupe de la Sierra, este Gobierno, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias declara oficialmente dicha enfermedad.

Se declara zona infecta todo el término municipal.

Para la más rápida extinción de la enfermedad, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 250 al 262 de dicho Reglamento, en relación con las disposiciones del Tratamiento Sanitario Obligatorio del Ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de febrero de 1944.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—462)

## Diputación Provincial de Madrid

#### CEDULAS PERSONALES

Se pone en conocimiento del público en general que don Manuel Morales Díaz ha solicitado devolución de la fianza constituida en la Depositaria de Fondos de esta Corporación, para responder de su gestión como Agente Cobrador del impuesto de Cédulas personales.

Lo que se anuncia para que, en el plazo de quince días, se puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Madrid, 5 de febrero de 1944.—El Secretario, Filiberto López.

(O.—5.731)

Se pone en conocimiento del público en general que don Andrés Montalbán Guillamón ha solicitado devolución de la fianza constituida en la Depositaria de Fondos de esta Corporación, para responder de su gestión como Agente Cobrador del impuesto de Cédulas personales.

Lo que se anuncia para que, en el plazo de quince días, se puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Madrid, 5 de febrero de 1944.—El Secretario, Filiberto López.

(O.—5.730)

Se pone en conocimiento del público en general que don Pascual Montero Guñales ha solicitado devolución de la fianza constituida en la Depositaria de Fondos de esta Corporación, para responder de su gestión de Agente Cobrador del impuesto de Cédulas personales.

Lo que se anuncia para que, en el plazo de quince días, se puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Madrid, 5 de febrero de 1944.—El Secretario, Filiberto López.

(O.—5.729)

Se pone en conocimiento del público en general que don Bonifacio Carrero Bienes ha solicitado devolución de la fianza constituida en la Depositaria de Fondos de esta Corporación, para responder de su gestión de Agente Cobrador del impuesto de Cédulas personales.

Lo que se anuncia para que, en el plazo de quince días, se puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Madrid, 5 de febrero de 1944.—El Secretario, Filiberto López.

(O.—5.728)

Se pone en conocimiento del público en general que don Luis Duque Martín ha solicitado devolución de la fianza constituida en la Depositaria de Fondos de esta Corporación, para responder de su gestión como Agente Cobrador del impuesto de Cédulas personales.

Lo que se anuncia para que, en el plazo de quince días, se puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Madrid, 5 de febrero de 1944.—El Secretario, Filiberto López.

(O.—5.727)

Se pone en conocimiento del público en general que don Arturo Juanes Martín-Meras ha solicitado devolución de la fianza constituida en la Depositaria de Fondos de esta Corporación, para responder de su gestión de Agente Cobrador del impuesto de Cédulas personales.

Lo que se anuncia para que, en el plazo de quince días, se puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Madrid, 5 de febrero de 1944.—El Secretario, Filiberto López.

(O.—5.726)

Se pone en conocimiento del público en general que don Luis Morales Segovia ha solicitado devolución de la fianza constituida en la Depositaria de Fondos de esta Corporación, para responder de su gestión de Agente Cobrador del impuesto de Cédulas personales.

Lo que se anuncia para que, en el plazo de quince días, se puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Madrid, 5 de febrero de 1944.—El Secretario, Filiberto López.

(O.—5.724)

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Delegación Provincial de Madrid

#### COPIA DE UNA ORDEN

«Boletín Oficial del Estado» número 27, de fecha 27 de enero de 1944.—Ministerio de Agricultura.—Orden de 26 de enero de 1944, por la que se fijan los precios de la patata de consumo.

«Las circunstancias en que se desarrolla en la actualidad el cultivo de la patata y, entre ellas, la necesidad de compensar los gastos extraordinarios que origina la lucha contra la plaga de la «Dortphora», cada vez más extendida en algunas zonas de producción, con merma notable en los rendimientos, aconsejan fijar los precios para dicho tubérculo que estimulen convenientemente su producción.»

Se considera igualmente oportuno unir a los efectos de precio en una sola las denominaciones de patata media temporada y normal tardía hasta ahora establecidas.

En virtud de lo expuesto, con el informe favorable de la Junta Superior de Precios, he resuelto disponer:

Artículo primero. Los precios a que ha de pagarse la patata de consumo durante la presente campaña serán los siguientes:

Patata extratemprana, 0,85 pesetas kilogramo en las provincias productoras.

Patata extratemprana, 0,90 pesetas kilogramo en las provincias deficitarias.

Patata temprana, 0,70 pesetas kilogramo en las provincias productoras.

Patata temprana, 0,75 pesetas kilogramo en las provincias deficitarias.

Patata de cosecha normal, 0,60 pesetas kilogramo en las provincias productoras.

Patata de cosecha normal, 0,65 pesetas kilogramo en las provincias deficitarias.

Estos precios se entienden para la patata en el campo, arrancada y a granel, no pudiendo los Ayuntamientos cargar

impuesto ni arbitrio, bajo ningún concepto, de salida ni de tránsito.

Art. 2.º Se considera patata extratemprana la que se recolecta antes del 15 de junio; temprana, la que se recoja desde esta fecha al 15 de agosto, y normal, del 16 de agosto en adelante.

Art. 3.º En aquellas comarcas del Sur y Levante en que se recoja una segunda cosecha de patata cuyo arranque tenga lugar a partir de primero de diciembre, su precio será el mismo fijado para la extratemprana, debiendo consumirse en la misma provincia.

Art. 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la presente Orden.

Madrid, 26 de enero de 1944.—Primo de Rivera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de enero de 1944.—El Delegado provincial, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—362)

#### COPIA DE UN OFICIO-CIRCULAR

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con oficio-circular núm. 3.235, de fecha 14 de enero actual, se ha servido dictar lo siguiente:

«Actualmente, y según lo previsto, las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes expiden los Boletines de baja, modelo 12 A de las «Instrucciones sobre implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento de 15 de abril de 1943», sin consignar la fecha de nacimiento del titular.»

Esto origina que la Delegación que recibe el «Boletín» desconozca exactamente tal extremo, necesario para determinar en su día la variante en el racionamiento por haber cumplido el titular los dos años de edad.

En consecuencia, esta Comisaría General dispone:

Que en tanto con carácter general no se modifique el modelo citado, cuando alguna Delegación expida Boletines del modelo número 12 A, correspondientes a las bajas por cambio de residencia de los titulares de cartillas menores de dos años, se consigne al pie de la fecha de expedición la de nacimiento del titular, al objeto de que las Delegaciones receptoras de tal «Boletín» puedan conocerla exactamente, para determinar posteriormente aquella en que termine el derecho al uso de la cartilla individual de racionamiento de menores de dos años.»

Lo que se hace público para general conocimiento de los Alcaldes-Delegados Locales de Abastecimientos, así como para su más exacto cumplimiento.

Madrid, 27 de enero de 1944.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—363)

## Ministerio de Hacienda

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extraviado de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (103). Publicado el primero en este periódico oficial el día 8 de octubre de 1943.

Factura número 153, intereses de la Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de abril de 1937:

Serie A, números 157.830 y 31, 159.021 y 22, 159.438 al 41, 171.799 al 801, 171.810, 171.939, 172.383 al 86, 172.465, 172.473 y 74, 175.485, 186.388, 167.184 y 85, 191.853 y 54, 192.122, 193.080 y 81, 194.038 al 40, 194.412 al 15, 194.486, 194.914 y 15, 196.302 y 3, 197.463, 198.588 al 97, 198.694 al 703, 200.886, 200.997, 201.277 al 80, 201.521 al 606, 202.481, 202.484 al 86, 202.559 al 68, 208.319 al 21, 209.124 y 25, 210.831, 211.529 al 33, 212.019, 243.649, 247.867, 247.877 y 78, 248.340 y 41, 248.847, 248.871, 248.895 y 96, 248.928 al 31, 249.089, 249.399 al 401, 250.695, 254.538, 256.109, 256.827 y 28, 257.706 y 7, 258.500 al 506, 259.460, 262.989 al 92, 263.935 al 46, 263.960 al 63, 264.510, 264.982, 265.021 al 26, 267.718 al 22, 268.563 y 64, 268.582 al 93, 268.884 y 85, 269.671, 270.001 al 3, 272.911 y 12, 273.444 al 46, 275.063 y 64, 275.180, 276.239, 276.288, 276.700, 277.290, 279.036, 283.285, 286.230 y 31, 286.783, 287.327, 288.660, 289.522, 289.529, 289.625, 290.742 al 44, 290.757, 291.363, 293.478, 294.615, 294.617, 296.280, 297.778 y 79, 297.806, 298.362 al 64, 299.215 al 20, 300.323, 302.367, 302.494, 302.693, 303.245 al 47, 07.641 al 48, 312.362 al 70, 313.402 al 5, 325.553 al 65, 329.268 al 72, 329.871 al 75, 534.274 al 90, 34.630, 869.963.

\*\*\*

Factura número 154, de Deuda Amortizable 5 por 100 Interior, exenta, emisión 1927, vencimiento 1.º abril 1937:

Serie A, números 418.405, 418.847, 419.815, 419.997 y 98, 420.009 y 10, 421.821, 421.832, 423.602, 424.488, 424.723 y 24, 425.059 al 61, 425.134, 425.373 y 74, 425.549 y 50, 425.797, 426.280, 427.133 al 37, 427.808 y 9, 428.191 y 92, 428.220 al 22, 428.233, 428.649 y 50, 428.671, 432.103, 436.191 y 92, 436.250, 437.243 al 47, 437.291 y 92, 438.221 y 22, 438.541, 438.569 y 70, 439.798, 439.803, 440.221, 440.465 y 66, 440.470 al 72, 441.655 al 57, 441.660 al 62, 441.756 y 57, 442.912, 442.916 al 18, 442.967 al 71, 443.353 y 54, 443.583 y 84, 443.611, 444.391 al 98, 444.401 y 2, 444.558 y 59, 444.719 y 20, 444.851, 444.990, 445.079, 445.128 al 34, 445.486 y 87, 445.581 y 82, 447.540 al 44, 448.697, 448.781 al 90, 449.682 al 85, 449.843 al 46, 450.066 al 69, 453.986 y 87, 454.884, 455.030, 455.179, 455.212 y 13, 455.340, 456.612 y 13, 457.014 al 25, 457.754 y 55, 457.783 y 84, 458.004 al 6, 464.851, 466.082 y 83, 467.222, 467.230, 467.245 al 47, 467.583 y 84, 469.692, 469.934 al 39, 470.199 al 205, 472.159, 479.721, 480.300 y 301, 480.984, 481.056, 481.057 al 59, 481.108 y 9, 481.493 y 94, 481.498 al 501, 482.432 y 33, 482.474 y 75, 482.890 al 95, 482.911 al 16, 483.035 al 38, 483.631 al 34, 504.162 al 71, 513.904 al 9, 728.673 al 54, 729.454 al 58, 729.461 al 87, 730.042 al 46.

\*\*\*

Factura número 155, de Deuda Amortizable al 5 por 100 Interior, sin impuestos, emisión 1927, vencimiento 1.º de abril de 1937:

Serie A, números 338.902, 341.083 al 89, 341.096 al 98, 341.860 al 74, 341.889 y 90, 343.737 y 38, 343.909, 344.484 al 87, 346.599, 348.621, 349.761, 353.370 al 72, 354.638 y 39, 356.925 y 26, 357.229 y 30, 360.324 y 25, 360.724, 361.299 al 318, 362.147 al 63, 362.324, 363.029 al 32, 363.053, 363.056, 363.112 al 14, 363.559 al 61, 372.859 y 60, 373.760 y

61, 374.373, 375.352, 375.497, 375.507, 375.563, 376.365, 376.567, 377.718, 378.433, 378.595 y 96, 378.648, 381.920 y 21, 381.924, 381.925, 383.009, 383.027, 383.066 y 67, 383.410 y 11, 388.490, 383.412 y 13, 385.024, 385.034, 385.038 y 39, 385.874 y 75, 385.969 al 71, 385.984, 386.348 y 49, 386.606, 387.029, 387.156 y 57, 387.170 al 72, 387.475, 387.487 y 88, 387.660, 389.758 al 60, 390.005, 391.076 al 78, 392.255, 393.813, 394.490, 395.153, 396.419, 396.981, 398.006 al 9, 398.524, 404.247 al 49, 404.335 al 42, 405.534, 406.838 al 49, 406.856 y 57, 407.128, 407.135, 407.292, 411.404, 411.441, 412.020, 417.571 y 72, 417.594 y 95, 418.428 al 37, 419.457 al 60, 419.832 al 34, 422.696 al 715, 423.790 al 99, 423.873 al 75, 423.918 al 21, 424.106 al 9, 424.605 al 30, 426.272 al 79.

(Continuará.)

## Distrito Forestal de Madrid

### SERVICIO PISCICOLA

#### ANUNCIO

Desde el próximo día 16 del corriente y hasta el 31 de agosto, ambos inclusive, se podrá proceder a la pesca con caña de la trucha en los ríos de esta provincia, siempre que se esté en posesión de la licencia de pesca de uso legal; exceptuándose lo referente a un tramo del río Lozoya de 7.325 metros de longitud, comprendido entre 2.725 metros, a contar aguas abajo del puente de Pinilla del Valle, hasta el denominado puente de Taiboda, cuyo tramo ha sido concedido en arrendamiento a la Sociedad Madrileña de Pescadores.

Lo que se hace saber por la presente a cuantas personas les interese, así como a las Autoridades encargadas de velar por el más exacto cumplimiento de la ley de Pesca Fluvial.

Madrid, 4 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, A. Cid.

(G. C.—467)

## AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

### REDUEÑA

Aprobado por la Comisión Gestora de mi presidencia el Presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarlo los contribuyentes, por término de quince días, conforme determinan los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Redueña, a 10 de enero de 1944.—El Alcalde, Francisco J. Pérez.

(G. C.—460)

(X.—5.659)

### ESTREMERA

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días y dos más, el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1944, para oír reclamaciones.

Estremera, a 14 de enero de 1944.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—458)

(X.—5.658)

### ESTREMERA

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno de esta Villa las Ordenanzas reguladoras de las exacciones municipales contenidas en el Presupuesto ordinario de ingresos correspondientes al año 1944, se exponen al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Estremera, a 14 de diciembre de 1943. El Alcalde (firmado).

(G. C.—457)

(X.—5.657)

### LOZOYA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de los ejercicios económicos de los años de 1941 y 1942, con los docu-

mentos que las justifican, este Ayuntamiento en sesión del día 29 de enero del año actual, acordó se expongan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que los habitantes de este término municipal puedan examinarlas y formular por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes, durante el expresado plazo y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto Municipal y 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Lozoya, 2 de febrero de 1944.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—456)

(X.—5.656)

### NAVACERRADA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa,

Hace saber: Que en sesión de 11 de diciembre ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el actual año 1944, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el quinto del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Navacerrada, a 29 de enero de 1944.—El Alcalde, Manuel de la Rubia.

(G. C.—459)

(X.—5.655)

## Fiscalía Provincial de Tasas de Pamplona

Bautista Jiménez (Ramona), domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Paz, núm. 7, de treinta y ocho años de edad, casada, natural de Lérida, vendedora ambulante, sancionada en el expediente 1.587-107.102 por el Ilmo. señor Fiscal provincial de Tasas de Navarra, con una multa de 1.000 pesetas, por venta de tejidos a precio superior al mercado, comparecerá en el término de diez días en esta Fiscalía Provincial de Tasas de Navarra, a fin de ingresar en la cárcel de mujeres, en donde sufrirá detención subsidiaria por no haber hecho efectivo el pago en la multa impuesta.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura de la citada, y en caso de ser habida la remitan en calidad de detenida a esta Fiscalía Provincial de Tasas.

Pamplona, 31 de enero de 1944.—El Fiscal provincial de Tasas (firmado).

(B.—21.226)

(G. C.—443)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política instruido por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid contra Alberto Paz Mateos, ha sido declarada firme la sentencia dictada por dicho Tribunal, por la que se le condenó al pago de 1.000.000 de pesetas e inhabilitación absoluta por un período de quince años.

Lo que hago saber por el presente edicto al inculcado, en ignorado paradero, o sus herederos, para que en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de su publicación, hagan efectiva la expresada sanción o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías que concede el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Y para que conste, y sea inserto en el «Boletín Oficial del Estado», expido, y firmo el presente en Madrid, a 31 de enero de 1944.—El Oficial de Sala, Licenciado Agapito Brezmes.

(B.—21.216)

## Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

En el recurso contencioso administrativo núm. 13, del año 1926, interpuesto por don Rafael Aedo Sáenz de Tejada y otros, con la Administración, a la que coadyuva el Ayuntamiento de Madrid, sobre revocación de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de esta capital de 27 de noviembre de 1925, sobre mejora de jubilación, y que se tramita en la Secretaría del Lcdo. don José de Castanedo y Polanco, se ha acordado se requiera a los recurrentes, don Rafael Aedo Sáenz de Tejada, don Venancio Rodríguez González y don Ricardo Castro Leirado, para que en el término de un mes señalen domicilio en esta capital donde pueda hacerse las notificaciones, o apoderen Letrado o Procurador que les representen en estos autos, bajo apercibimiento, si no lo verifican en el expresado plazo, de tenerles por desistidos y apartados del presente recurso.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los expresados recurrentes, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado, expido el presente, que firmo en Madrid, a 10 de enero de 1944.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—209)

En el recurso contencioso administrativo núm. 2, del año 1928, interpuesto por don Manuel Galindo Recacha y otros, con la Administración, a la que coadyuva el Ayuntamiento de Madrid, sobre revocación de acuerdos de la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento de 19 de octubre y 16 de noviembre de 1927, y que se tramita en la Secretaría de don José de Castanedo, se ha acordado citar de comparecencia ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo al recurrente, don Juan Flores García, a fin de que se ratifique en el escrito de interposición del presente recurso dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de tenerle por desistido y apartado del mismo si no lo verifica dentro del indicado término.

Y para que sirva de citación al expresado recurrente, don Juan Flores García, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado, expido el presente, que firmo en Madrid, a 14 de enero de 1944.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—208)

El Procurador don Eduardo Morales, en representación del Ayuntamiento de Madrid, ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo en solicitud de que se revoque un fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial dictado en reclamación de «Standar Eléctrica», S. A., contra arbitrio de Plusvalía referente a la finca número 7 de la calle de Ramírez Prado. (Secretaría del señor Latorre; rollo 27-1943.)

Lo que se hace saber por medio del presente edicto para que llegue a conocimiento de cuantas personas tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 14 de enero de 1944.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(G. C.—211)

El Procurador don Eduardo Morales, en representación del Ayuntamiento de Madrid, ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia de 16 de septiembre de 1943, relativo al justiprecio de terrenos propiedad de la «Inmobiliaria Española del Centro», para la urbanización de la calle de Viriato. (Rollo 25-1943; Secretaría del Sr. Latorre.)

Lo que se hace saber por medio del presente edicto para que llegue a conocimiento de cuantas personas tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 14 de enero de 1944.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(G. C.—210)

En el recurso contencioso administrativo que con el núm. 30, de 1943, se tramita en la Secretaría del Sr. Castanedo, interpuesto por don Luciano del Campo Sánchez, con la Administración, sobre revocación de decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, fecha 12 de noviembre de 1934, que le declaró cesante del cargo que tenía como obrero eventual de Parques y Jardines, se ha dictado providencia en 30 de noviembre del presente año mandando se haga saber al recurrente que en término de quinto día hábil, y hora de las trece, comparezca ante este Tribunal a ratificar su escrito de interposición del recurso, apercibido que si no lo efectúa se le tendrá por desistido del recurso entablado.

Lo que, cumpliendo lo mandado, y para que sirva de notificación y requerimiento a don Luciano del Campo, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 6 de diciembre de 1943.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—245)

En el recurso contencioso administrativo que con el núm. 40, de 1929, se tramita en la Secretaría del Sr. Castanedo, interpuesto por don Teófilo Fernández Prieto, con la Administración, sobre que se deje sin efecto el decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de esta capital, fecha 27 de septiembre de 1929, por el que se desestima la concesión de licencia solicitada por el recurrente para instalar un despacho de leche en el núm. 139 del paseo de las Delicias, se ha dictado providencia con fecha 22 de diciembre del año actual, mandando se haga saber a don Teófilo Fernández Prieto que, dentro del término de ocho días, comparezca en este recurso y fije domicilio, apercibido que si no lo efectúa se le tendrá por desistido del mismo; y siendo desconocido su actual paradero, llévase a efecto lo acordado por edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre e insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que, en cumplimiento de lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 28 de diciembre de 1943.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—248)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se siguen autos promovidos por el Procurador don Ignacio Corujo, en nombre de doña María Josefa Monteoliva y Fernández, con el señor Fiscal municipal, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vínculo don Miguel Monteoliva y Fernández, hijo legítimo de don Agustín Monteoliva y de doña Concepción Fernández, mayor de edad, militar, soltero, natural de Granada, que falleció en dicha localidad, donde accidentalmente se encontraba, el día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, sin dejar descendencia de ninguna clase ni ascendencia, y por providencia del día de hoy, dictada por el señor don Eduardo Ibáñez Cantero, Magistrado, Juez de dicho Juzgado, se anun-

cia al público la muerte sin testar del referido causante, así como que los que reclaman su herencia son sus hermanas de doble vínculo doña Josefa y doña María de la Concepción Monteoliva Fernández, y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación en los periódicos oficiales («Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y en el de la de Granada), justificándolo con los correspondientes documentos.

Madrid, veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Isidro Domínguez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Eduardo Ibáñez

(A.—2.371)

### JUZGADO NUMERO 2

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Olimpio Rato y Rato, en nombre y representación de don Deogracias Magdalena y Díaz, contra don Alfonso Mariátegui y Pérez Barradas, sus causahabientes o herederos, cuyo domicilio se ignora, sobre reclamación de treinta mil cuatrocientas sesenta pesetas con cincuenta y dos céntimos, con más los intereses devengados a tenor de lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto del Decreto de veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y dos y los que se devenguen desde la presentación de dicha demanda, y las costas del juicio, se hace un segundo llamamiento, por la presente, al don Alfonso Mariátegui, sus causahabientes o herederos, para que en el improrrogable término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados en rebeldía y darse por contestada la demanda, notificándose en los Estrados la providencia en que así se acuerde y las demás que recayeren.

Madrid, catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

R. Bono

(A.—2.366)

### JUZGADO NUMERO 21

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número veintiuno, de Madrid, se siguen autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, promovidos por don Lisardo Sánchez y Sánchez, representado por el Procurador don Félix Alonso Serna, contra la herencia yacente o los ignorados herederos de don Enrique Romero Carmona, sobre que se decreta la cancelación de una inscripción en el Registro de la Propiedad de Piedrabuena, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

##### Sentencia

En la villa de Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos cua-

renta y cuatro.—El señor don Alberto García Martínez, Juez de primera instancia número veinte, con jurisdicción prorrogada a éste del número veintiuno, de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, promovidos por don Lisardo Sánchez y Sánchez, mayor de edad, casado, ganadero, y vecino de Salamanca, representado por el Procurador don Félix Alonso Serna, bajo la dirección del Letrado don Hernani Rosi Angulo, contra la herencia yacente o los ignorados herederos de don Enrique Romero Carmona, que no han comparecido, y se encuentran representados por los Estrados del Juzgado, por su declaración en rebeldía, sobre que se decreta la cancelación de una inscripción en el Registro de la Propiedad de Piedrabuena; y ...

##### Fallo

Que accediendo a la demanda promovida por don Lisardo Sánchez y Sánchez, debo declarar y declaro extinguida la obligación a que alude la inscripción primera de la finca número mil novecientos diez, obrante al folio cincuenta y tres, tomo doscientos cincuenta y uno, libro veintisiete del Ayuntamiento de Porzuna, Registro de la Propiedad de Piedrabuena (Ciudad Real), consistente en pago de treinta mil pesetas a favor de don Enrique Romero Carmona, según escritura de cuatro de agosto de mil novecientos veintisiete, con plazo que termina en quince de octubre de aquel año, y cuya cantidad fué cobrada por aquél en virtud de los abonos realizados por don Gumersindo Sánchez; cuya dehesa titulada «El Campillo», de labor, monte y pasto, comprende una superficie de setecientas cincuenta y una hectáreas noventa y dos áreas ochenta y ocho centiáreas, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con antiguos terrenos de Ducado de Medinaceli, y por el Sur, con dichos terrenos y río Bullague; acordando, en consecuencia, la correspondiente cancelación de aquella inscripción, librándose a dicho señor Registrador en forma el oportuno mandamiento por duplicado, sin expresa condena de costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto García Martínez.

##### Publicación

Leyda y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su despacho, en el mismo día de su fecha.—Madrid, fecha anterior; doy fe.—Ante mí, por habilitación, Diego Uceda (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal a la herencia yacente o a los ignorados herederos de don Enrique Romero Carmona, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

P. H.,

Diego Uceda

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Alberto García Martínez

(A.—2.369)

### JUZGADO NUMERO 14

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, por providencia dictada con fecha diez de diciembre último, acordó admitir la

demanda de juicio declarativo de mayor cuantía formulada a nombre de don Serafín y don Eduardo Zato García y otros, contra don Jesús Alvarez Rodríguez Villamil, don Eduardo Alvarez Valera y otros, sobre reivindicación de unos locales y otros extremos, y confirió traslado de la misma a los demandados, mandando emplazarlos, como tuvo lugar, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparecieran en autos, personándose en forma; y no habiéndolo verificado los dos citados demandados, por otra providencia del día de hoy, se ha acordado hacerles un segundo llamamiento, como lo verifico por medio del presente, que se insertará, mediante desconocerse el domicilio y paradero de los mismos, en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, señalándose para que comparezcan el término de cinco días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar y previniéndoles que las copias simples de la demanda y documentos les serán entregados cuando se personen en los autos.

Madrid, veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Manuel Comellas

(A.—2.364)

### JUZGADO ESPECIAL DE DESBLOQUEO NUMERO 2

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado Especial de Desbloqueo número dos, de esta capital, y Secretaría de don José de Molinuevo y Junoy, se siguen autos incidentales, de los que después se hará mención, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo y publicación dicen así:

##### Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El señor don Antonio Ruiz López, Juez Especial de Desbloqueo número dos, que ha visto los presentes autos incidentales, seguidos entre partes: de una, como demandante, el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco Brualla, bajo la dirección del Letrado don Sebastián Moro, y de otra, como demandados, los desconocidos herederos y causahabientes de don José Martí y Casals, que no han comparecido en los autos incidentales, sobre revisión de cierto pago; y ...

##### Fallo

Que debo declarar y declaro revisable el pago que el prestatario de la escritura de veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho, don José Martí Casals, hoy sus herederos desconocidos, hicieron anticipadamente su reembolso en diez de mayo de mil novecientos treinta y ocho en cantidad de veintiséis mil ochenta y tres pesetas a la actora, Banco Hipotecario de España, sólo valedero por pesetas cinco mil doscientas dieciséis con sesenta céntimos, y, en su consecuencia, renacido dicho préstamo, a la devolución por los demandados de pesetas veinte mil ochocientos sesenta y seis con cuarenta céntimos, en los propios términos de la escritura de formalización, devolviéndose la diferencia al Banco por el deudor en vencimientos acomodados en las características que se pactaron en la estipulación tercera de la escritura y renaciendo la hipoteca que lo garantizaba, y para que el acuerdo produzca los debidos efectos en el Registro de

a Propiedad, se proveerá o necesario, todo sin perjuicio de tercero, conforme al apartado d) de artículo cuarenta y uno de la ley de Desbloqueo, haciéndose expresa condena de costas a los demandados rebeldes.—Así por esta mi sentencia, que para notificación a los desconocidos herederos de don José Martí y Casals se observará lo prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley Procesal, en relación con los doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres, mediante edictos, donde se insertarán el encabezamiento y parte dispositiva en los periódicos oficiales, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Ruiz López (con rúbrica).

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado, hoy día de su fecha, veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, de que doy fe.—Ante mí, José de Molinuevo (con rúbrica).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los desconocidos herederos de don José Martí y Casals, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario judicial,  
José de Molinuevo  
V.º B.º

El Juez Especial de Desbloqueo,  
Antonio Ruiz López

(A.—2.368)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

Por el presente se hace público que con fecha 3 de octubre de 1942, y con el núm. 60, de dicho año, se ha incoado expediente sobre responsabilidades políticas contra Rogelio Pérez Benito, el que se tramita en el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, y, en su consecuencia, se llama a las personas que conozcan al inculcado para que comparezcan ante dicho Juzgado, con el fin de informar acerca de los bienes que le conozcan.

Madrid, 11 de enero de 1944.—El Secretario, Pedro P. Alonso.

(B.—20.935)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

Por el presente se hace público que con fecha 17 de noviembre de 1942 fué incoado expediente de responsabilidades políticas contra Domingo Meseguer Martín, núm. 81 de dicho año, el que se tramita en el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, y, en su consecuencia, se llama a las personas que conozcan a dicho inculcado, para que comparezcan a prestar declaración y a indicar los bienes que conozcan de la propiedad del expedientado.

Madrid, 12 de enero de 1944.—El Secretario, Pedro P. Alonso.

(B.—20.936)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

Por el presente se hace público que con fecha 5 de diciembre de 1942, y con el núm. 125, de dicho año, fué incoado expediente de responsabilidades políticas contra Juan Sánchez Quintana, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Augusto Figueroa, núm. 48, el que se tramita en el Juzgado de instrucción núm. 3, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, y, en su virtud, se llama a cuántas personas conozcan a dicho inculcado, para que comparezcan, con el fin de prestar declaración acerca de su

conducta político-social antes y después del 18 de julio de 1936, así como en cuanto a los bienes que le pertenezcan.

Madrid, 18 de enero de 1944.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(B.—20.973)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 18, de esta capital, en providencia de este día, dictada en la pieza separada sobre declaración de herederos abintestato de don Juan Maltenski, que falleció en su domicilio, en la calle de Covarrubias, número 27, a los sesenta y seis años de edad, Ingeniero, nacido en Galatz (Rumania), soltero, y cuyos autos se siguen de oficio, se anuncia la muerte sin testar de dicho causante y se llama a los que se crean con derecho a la herencia del finado, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a 17 de enero de 1944.—El Secretario, P. H., P. Almarcegui.—El Juez de primera instancia, Esteban Samaniego.

(B.—21.144)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de esta capital, en el expediente de responsabilidades políticas seguido en dicho Juzgado bajo el número 48, de 1943, contra Luis Palomeque Mateos, de profesión médico, y que vivió en la plaza de Constitución, núm. 1, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de darle lectura de los cargos que se le imputen y hacerle las prevenciones que determina el artículo 49 de la ley de Responsabilidades Políticas; apercibido que de no comparecer se continuará dicho expediente sin más citarle ni oírle.

Dado en Madrid, a 24 de enero de 1944.—El Secretario, P. S., Angel Canales.—Francisco de P. Serra.

(B.—20.126)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de esta capital, en expediente de responsabilidades políticas seguido bajo el número 98, de 1943, contra Joaquín Valle Gómez, que residió últimamente en La Poveda, se cita a dicho inculcado, a fin de que comparezca ante dicho Juzgado, con el fin de darle lectura de los cargos que se le imputan y hacerle las prevenciones del artículo 49 de la ley de Responsabilidades Políticas; apercibiéndole que de no verificarlo se proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Dado en Madrid, a 24 de enero de 1944.—El Secretario, P. S., Angel Canales.—Francisco de P. Serra.

(B.—20.127)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

Don Manuel Díaz-Merry e Iñiguez, Juez de instrucción número 11, de esta capital.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en los expedientes de responsabilidades políticas que abajo se expresan, se ha dictado auto en el día de hoy sobreseyendo los mismos, como comprendidos en el artículo 8.º de la Ley reformatoria de 19 de febrero de 1942:

Expediente núm. 17-1944, contra Natividad Acalia.

Expediente núm. 18-1944, contra José Martín Díaz.

Expediente núm. 19-1944, contra Heliodoro Pinilla.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los referidos encartados, cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, expido el presente para su inserción en los «Boletines Oficiales» del Estado y la provincia, en Madrid, a 20 de enero de 1944.—El Secretario, Luis Moliner.—M. Díaz-Merry e Iñiguez.

(B.—20.128)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

Don Manuel Díaz-Merry e Iñiguez, Juez de instrucción núm. 11, de los de esta capital.

Hago saber: Que por auto de fecha 26 de octubre pasado, dictado en expediente de responsabilidades políticas núm. 154, de 1943, se declaró sobreseyido el mismo, como comprendido en el artículo 8.º de la Ley reformatoria de 19 de febrero de 1942.

Y para que sirva de notificación en forma al encartado en dicho expediente, Ramón Tritiño Castro, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, expido el presente, que firmo en Madrid, a 18 de enero de 1944.—El Secretario, Luis Moliner.—M. Díaz-Merry e Iñiguez.

(B.—20.129)

**JUZGADO MUNICIPAL**

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Don José Manuel Ruiz Valarino, Juez municipal núm. 14, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo los núms. 831-153 de orden del año de 1943, se instruye expediente de juicio verbal de desahucio, fundado en el apartado D) del artículo 5.º, del Decreto de 29 de diciembre de 1931, referente al hotel número 11 de la calle de las Naciones, de esta capital, a instancia del Procurador don Antonio Górriz Marco, en nombre de doña Teresa Muñoz Jalón, contra don Arturo López Martín, declarado en rebeldía, y cuyo domicilio y paradero son desconocidos, en cuyo expediente se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

En Madrid, a tres de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El señor don José Manuel Ruiz Valarino, Juez municipal número 14, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador don Antonio Górriz Marco, en nombre y representación de doña Teresa Muñoz Jalón; y de la otra parte, como demandado, don Arturo López Martín, mayor de edad, comisionista y de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre desahucio del hotelito que ocupa en la calle de las Naciones, núm. 11, de esta capital, en virtud de los siguientes hechos:

1.º Que en 1.º de agosto de 1939, el demandado, como arrendatario, y doña Teresa Muñoz Jalón, asistida de la correspondiente licencia marital, como propietaria, celebraron un contrato de arrendamiento de un hotelito sito en la calle de las Naciones, número 11, por el alquiler anual de dos mil doscientas veinte pesetas.

2.º Que el señor López Martín, obrando por su sola voluntad, sin solicitar la autorización de la propietaria, que se la hubiera negado, se ha permitido subarrendar el local que se le había alquilado para su vivienda, a doña Amparo Ramírez Gallardo, que ha instalado en el inmueble un establecimiento de peluquería.

Fundamenta su acción en los siguientes: Apartado D) del artículo

quinto del Decreto de Alquileres de 29 de diciembre 1931, según el cual no procederá la prórroga legal de los contratos de arrendamientos de fincas urbanas, cuando el arrendatario de una vivienda o local lo subarriende, total o parcialmente, sin permiso del arrendador.

3.º El artículo 14 del mismo Decreto, por el que se determina la competencia de este Juzgado para conocer del juicio; y

**Fallo**

Que declarando confeso al demandado, don Arturo López Martín, en el contenido de las posiciones formuladas de contrario, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por el Procurador don Antonio Górriz Marco, en nombre de doña Teresa Muñoz Jalón, del local, hotel, número 11 de la calle de las Naciones, de esta capital, que ocupa en concepto de inquilino el mencionado demandado, apercibiendo a éste que si en el término de ocho días no lo desaloja y deja libre y a disposición de la propietaria, se procederá a su lanzamiento, imponiéndole, expresamente, las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José Manuel Ruiz Valarino. (Rubricado.)

Esta sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al referido demandado, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado y sellado en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
José M.º Ruiz Valarino

(A.—2.372)

**Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid**

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 115.495, por 800 pesetas, fecha 25 octubre 1943, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 3 de febrero de 1944.—El Interventor, F. de Frutos.

(A.—2.370)

**CANAL DE ISABEL II**

Habiéndose extraviado la certificación núm. 1.188 del libro L. a., importante cuatro hectolitros, equivalentes a 4/32 reales fontaneros, y la número 40 del A. b. de cinco hectolitros, equivalentes a 5/32 reales fontaneros, expedidas ambas por este Canal, a favor de doña Carmen de Eguiluz Alvarez, se suplica a las personas que las tengan en su poder se sirvan entregarlas en estas oficinas, calle de García Morato, núm. 127 (antes Santa Engracia), pues pasados treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, quedarán nulas y sin ningún efecto, expidiéndose a la interesada otras nuevas por sus equivalencias.

Madrid, trece de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Delegado,  
Eugenio Calderón  
(A.—2.367)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo. 52